



AYTO. DE SOTO DEL BARCO

Código de Documento
CON13I00HW

Código de Expediente
CON/2019/31

Fecha y Hora
24/07/2019 09:23

Página 1 de 2

Código de Verificación Electrónica (COVE)



385A03660353721402CR

ENTIDAD contratante	AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL BARCO
NºExpediente	CON/2019/31
Servicio Promotor:	CONCEJALÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
OBJETO del contrato:	OBRA "ENSANCHE DEL CAMINO LA LLANA-LA BIMERA"
Fecha:17/07/2019	MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO.

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRAS

TRAMITACIÓN: Anticipada a financiar con operación de préstamo. Disposición Adicional 3ª.2 LCSP: *Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente*

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. (ART.159.6 LCSP)

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto de contrato es la ejecución de la obra ENSANCHE DEL CAMINO LA LLANA-LA BIMERA (art. 13 LCSP)

2. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER (ART.28 LCSP):

El Ayuntamiento, como Administración Pública, está sujeto a la ley 9/2017 de Contratos del Sector público. Dentro de sus competencias, conforme a lo establecido en el art. 25 de la Ley 7/85, figura como propia la competencia en materia de Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, debiendo prestar el servicio de acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

3. VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:

Valor estimado: 16.523,77 €

IVA: 3.450,00 €

Total: 19.993,76 €

La actuación figura en el anexo de inversiones presupuesto municipal para 2019, a financiar mediante una operación de crédito, pendiente de concertación.

AÑO	IMPORTE	APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN
2019	19.993,76 €	1531.619	Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general

4. PLAZO DE DURACIÓN:

La ejecución del contrato se extenderá durante 1 mes, comenzando a computarse desde la fecha en que se formalice el acta de comprobación de replanteo.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El órgano de contratación competente es el Alcalde-Presidente de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP

6. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

La presente contratación se tramita anticipadamente, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la



AYTO. DE SOTO DEL BARCO

Código de Documento CON13I00HW	Código de Expediente CON/2019/31	Fecha y Hora 24/07/2019 09:23	Página 2 de 2
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 385A03660353721402CR		

efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, en aplicación de lo dispuesto en el art. 159.6 LCSP que permite que en contratos de obras de valor

estimado inferior a 80.000 euros, el procedimiento abierto simplificado pueda seguir la tramitación simplificada que se describe en el mismo.

7. DIVISIÓN POR LOTES:

El art. 99 del referido texto legal (LCSP), exige que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras, y entre los que figuran:

a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente

Por la redactora de la Memoria valorada, se justifica en el apartado 7º la improcedencia de la división en lotes.

8. DIRECCIÓN DE OBRAS.

La dirección de obras corresponderá a la Ingeniera de la Mancomunidad Cinco Villas, que será también la responsable del contrato, debiendo contratarse la coordinación de seguridad y salud

9. UNIDADES TRAMITADORAS.

A.-Unidad encargada de la contratación: Secretaria-Intervención

B.-Unidad técnica encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Oficina Técnica Mancomunidad Cinco Villas.

C.-Registro para remisión de la factura por el contratista: FAcE o Registro Sede Electrónica del Ayuntamiento de Soto del Barco, si fuera menor de 5.000 €

El Órgano de Contratación

El Alcalde en funciones

(Decreto 374/2019 de 18 de julio)

GARCIA, FRANCISCO
JAVIER
Teniente Alcalde
24/07/2019 13:16

